



## PROYECTO DE LEY QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN PÓLITICA DE LA REPÚBLICA EN CUANTO A MODIFICAR EL ARTÍCULO 30 DE NUESTRA CARTA FUNDAMENTAL, RELATIVO A LA ELIMINACIÓN DE LA DIETA VITALICIA DE LOS EX PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA.

### I.- Antecedentes previos.

Que, La ley N°19.672 del 28 de abril del año 2000, REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 30 DE LA CARTA FUNDAMENTAL, CON EL FIN DE ESTABLECER EL ESTATUTO DE LOS EX PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA, señalando:

*“El que haya desempeñado este cargo por el período completo, asumirá, inmediatamente y de pleno derecho, la dignidad oficial de Ex Presidente de la República.*

*En virtud de esta calidad, le serán aplicables las disposiciones de los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 61 y el artículo 62”.*

Por su parte, el aludido artículo 62 de la Carta Fundamental a que hace referencia dicha modificación o reforma constitucional establece:

*“Los diputados y senadores percibirán como única renta una dieta equivalente a la remuneración de un Ministro de Estado”*

### II.- CONSIDERANDO.

Que, en virtud de lo publicado en la página oficial del Senado, y en virtud de lo señalado anteriormente, principalmente por lo expresado en el inciso tercero del artículo 30 ya en comento, complementado por el artículo 62, ambos de nuestra Constitución Política de la República, el Senado por concepto de dieta que reciben los ex Presidentes de la República, paga mensualmente una cuantiosa suma bajo los ítems renta, gastos de traslación y funcionamiento de oficinas, estos últimos, pagaderos en virtud de la sola rendición de cuentas que los ex Presidentes envían todos los meses al Departamento de Finanzas del Senado. Para ilustrar de mejor manera estos cuantiosos montos, en el siguiente cuadro, se detallan con precisión los montos cancelados por este concepto en el mes de mayo de 2023<sup>1</sup>:

LAGOS ESCOBAR, RICARDO

Dieta	Impuesto, Salud y Prevision	Saldo
7,012,388	1,792,928	5,219,460

<sup>1</sup> <https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=transparencia&ac=informeTransparencia&tipo=10>





<b>Gastos</b>	
<b>Traslacion</b>	<b>Funcionamiento Oficinas</b>
1.809.561	7.205.438

BACHELET JERIA, MICHELLE

<b>Dieta</b>	<b>Impuesto, Salud y Prevision</b>	<b>Saldo</b>
7,012,388	1,499,123	5,513,265
<b>Gastos</b>		
<b>Traslacion</b>	<b>Funcionamiento Oficinas</b>	
1.809.561	8.358.177	

FREI RUIZ TAGLE, EDUARDO

<b>Dieta</b>	<b>Impuesto, Salud y Prevision</b>	<b>Saldo</b>
7,012,388	1,773,326	5,239,062
<b>Gastos</b>		
<b>Traslacion</b>	<b>Funcionamiento Oficinas</b>	
1.809.561	8.457.753	

PIÑERA ECHENIQUE, SEBASTIÁN

<b>Dieta</b>	<b>Impuesto, Salud y Prevision</b>	<b>Saldo</b>
7,012,388	1,152,299	5,860,089
<b>Gastos</b>		
<b>Traslacion</b>	<b>Funcionamiento Oficinas</b>	
1.342.578	8.495.313	

Que, si sumamos las cifras antes indicadas, tenemos que sólo en el mes de mayo del año 2023, se pagó a los ex mandatarios bajos los conceptos antes mencionados un total de **\$67.337.494**, (sesenta y siete millones trescientos treinta y siete mil, cuatrocientos noventa y cuatro pesos), o sea el **equivalente a 327** Pensiones Garantizadas Universales, y si esto lo multiplicamos por 12 meses, tendríamos un gasto anual aproximado de **\$808.049.928.-** (ochocientos ocho millones, cuarenta y nueve mil, novecientos veintiocho pesos) por pago de dieta a los Ex Presidentes de la Republica, o sea **el equivalente a 3919 (tres mil**





**novecientas diecinueve) PGU.** *“La Pensión Garantizada Universal (PGU) es un beneficio del Estado que reemplaza a los beneficios de vejez del Pilar Solidario, cuyo pago mensual está a cargo del Instituto de Previsión Social (IPS) y su monto asciende a un máximo de \$206.173. (doscientos seis mil ciento setenta y tres pesos), y se evalúa su entrega a la persona que no integre un grupo familiar perteneciente al 10% más rico de la población total del país”.*<sup>2</sup>

Que, es evidente que esta suma cancelada a los ex presidentes por este concepto, es una suma exuberante, principalmente por los difíciles momentos que atraviesa nuestro país, en donde la delincuencia, pobreza, escasez, inflación u otros, sumada a la gran discusión social respecto de los montos insuficientes que se les entregan a nuestros ancianos y personas de la tercera edad por medio de nuestro sistema previsional, resultando un contrasentido que por un lado nuestra Constitución contemple la aplicación del principio de servicialidad, bien común e igualdad ante la ley, mediante el cual se entiende que todos los funcionarios y trabajadores públicos, empezando por el Presidente de la República, están al servicio de la Nación, es decir, trabajan a favor de nuestro pueblo, sin desigualdades, pero por otro lado se contempla privilegios como la pensión vitalicia en desmedro e indiferencia de nuestra ciudadanía.

Que, recordemos que, todos somos iguales ante la ley, y, debemos en conjunto sumar para sacar adelante nuestro país, se deben evitar o proscribir privilegios que lo único que ocasionan es incrementar las brechas sociales con que nuestros gobiernos, lamentablemente, no han tenido mayor capacidad y eficiencia para dar solución a estos problemas que azotan a nuestra sociedad, tampoco han logrado acabar o menguar las brechas sociales subsistentes, por lo que no existe justificación válida para mantener un privilegio como es el caso del otorgamiento de una pensión vitalicia para los ex mandatarios de nuestro país.

Que, en el sistema comparado internacional, recordemos han existido distintos legisladores que han solicitado, a los distintos países de Latinoamérica, reducir las brechas salariales de los funcionarios públicos, principalmente aquellos otorgados de manera vitalicia a sus ex mandatarios, así si lo ha realizado México<sup>3</sup>, Uruguay<sup>4</sup> y Perú<sup>5</sup>, entre otros.

Que, no debemos olvidar el objetivo principal perseguido por la reforma constitucional que otorgó dicho fuero y dieta a Ex Presidentes de la República al equipararlos a los Diputados y Senadores en ejercicio fue, a modo explicativo, la creación de ciertos privilegios, por el solo hecho de haber ocupado el cargo del alto mando de nuestro país, al menos, así se percibe de la lectura de los informes legislativos en que constan afirmaciones que permiten colegir los motivos detrás de dicha reforma: *“Se trata de crear un estatuto que distinga, de por vida, a aquellos ciudadanos que hayan desempeñado la más Alta Magistratura de la Nación, otorgándoles, una vez terminado su período, una condición acorde con los*

<sup>2</sup> <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/102077-pension-garantizada-universal-pgu>

<sup>3</sup> [Publican decreto que elimina las pensiones a ex presidentes \(eluniversal.com.mx\)](https://www.eluniversal.com.mx/publican-decreto-que-elimina-las-pensiones-a-ex-presidentes)

<sup>4</sup> [UDI revive idea de quitar dietas vitalicias a ex Presidentes \(eldinamo.cl\)](https://www.eldinamo.cl/udi-revive-idea-de-quitar-dietas-vitalicias-a-ex-presidentes)

<sup>5</sup> [Comisión de Constitución aprueba eliminación de sueldo vitalicio para expresidentes | Política | La República \(larepublica.pe\)](https://www.larepublica.pe/comision-de-constitucion-aprueba-eliminacion-de-sueldo-vitalicio-para-ex-presidentes)





*esfuerzos y las responsabilidades desplegados durante su mandato. Estiman de justicia que a tan connotados servidores públicos se les reconozca la calificada labor por ellos desarrollada.”<sup>6</sup>*

Que, en este orden de ideas, hay que recalcar que, aquellos privilegios injustificados, los cuales, recaen en ciertos funcionarios públicos, provocan cada día un malestar social evidente, es por esto que, no se debería garantizar aquellas pensiones exorbitantes de por vida, toda vez que, mantenerlas provocaría o entorpecería el respeto a los principios de igualdad y servicialidad consagrados en nuestra Constitución Política de la República. Mas aun, considerando que hoy en día, el salario promedio de un trabajador en Chile es de \$490.000 (cuatrocientos noventa mil pesos) mensuales, *“esto es \$5.880.000 (cinco millones, ochocientos ochenta mil) al año o \$3.015 (tres mil quince pesos) por hora. Los cargos de nivel inicial comienzan con un ingreso de \$5.040.000 al año, mientras que profesionales más experimentados perciben hasta \$8.250.000 al año”<sup>7</sup>*, lo que motivo la reciente promulgación legal que aumenta gradualmente el sueldo mínimo en Chile a \$500.000 (quinientos mil pesos), claramente muy por debajo de la dieta de los Ex Presidentes.<sup>8</sup>

Ahora bien, es de público conocimiento que muchos de los Parlamentarios, entre ellos, el autor de esta moción, han criticado enormemente el desfaldo y el mal uso de los dineros y recursos del Estado, el cual es de todos los ciudadanos de nuestro país, en donde se ha criticado y rechazado por ejemplo, la antes debatida Reforma Tributaria, la eliminación de entrega de distintos recursos como el entregado a los falsos exonerados políticos; a funcionarios públicos que son amigos o parientes de altos mandos de nuestra política y que no tienen las capacidades para ello; la inyección de recursos a empresas de parientes de políticos; gastos excesivos a las empresas del Estado, entre otros, por lo que, la actual reforma se encuentra en plena armonía con los dichos y cuestionamientos que han realizados distintos parlamentarios, principalmente el Sr. Romero Sáez.

### III. Contenido del Proyecto

Que, como se aprecia, hay una evidente abuso en la norma legal vigente, toda vez que, el seguir recibiendo dichos dineros por parte de los exs mandatarios atentaría, a nuestro entender, **a las normas respecto de la probidad administrativa**, por lo que, el ex mandatario que, a sabiendas de las distintas necesidades del Gobierno como lo son la pobreza y demás problemáticas en políticas públicas y sociales, éste proyecto es de primera necesidad, y en

<sup>6</sup> <https://www.bcn.cl/historiadela ley/nc/historia-de-la-ley/6565/>

<sup>7</sup> <https://cl.talent.com/salary?job=trabajadores#:~:text=El%20salario%20trabajadores%20promedio%20en,con%20un%20ingreso%20de%20%245.040.>

<sup>8</sup> <https://www.gob.cl/noticias/se-aprobo-ley-que-aumenta-gradualmente-el-sueldo-minimo-en-chile-congreso-despacha-ley-iniciativa-del-gobierno/#:~:text=Con%20la%20aprobaci%C3%B3n%20de%20la,2023>





consecuencia, reformando nuestra Carta Magna en las materias esgrimidas, significaría un aumento considerable en los recursos del Estado, en donde se pudieran beneficiar miles de familias y NNA (Niños, niñas y adolescentes), como también se podrían inyectar en salud, educación y la tan anhelada y criticada Seguridad Pública, por lo que, ésta reforma constitucional se encuentra totalmente armonizada con la voluntad de la ciudadanía y las normas respecto de la probidad y buena fe política y pública.

#### **IV. PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL.**

“Artículo único. – Introdúzcase la siguiente modificación al artículo 30 de la Constitución Política de la República:

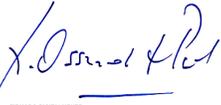
- 1) Suprímase del inciso tercero la frase “y el artículo 62”.
- 2) Suprímase el inciso final”.

**Leonidas Romero Sáez**  
**Diputado**





FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. LEONIDAS ROMERO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARCO ANTONIO SULANTAY O.



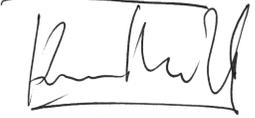
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. PAULA LABRA B.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FRANCISCO PULGAR C.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. RENÉ ALINCO B.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. KAREN MEDINA V.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE DURÁN E.

